

Grupo Empresarial Sama S.A.
Inversiones Sama, Puesto de Bolsa

POLÍTICAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Aprobada por Junta Directiva de Inversiones Sama, S.A. Puesto de Bolsa,
Sesión N° 291, Artículo 4, del 22 de julio del 2010.

**Ultima actualización aprobada por la Junta Directiva mediante Artículo 4 del
Acta de la Sesión N° 310, celebrada el 06 de diciembre de 2012.**

Contenido

POLÍTICAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	3
1.- Alcance de las políticas.	3
SECCIÓN I.....	3
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL.....	3
2.- Del deber de procurar evitar la existencia de conflictos de interés.	3
3. Del principio para resolver las situaciones de conflictos de interés.....	3
4.- El encargado de resolver conflictos de interés.	4
SECCIÓN II.....	4
MECANISMOS DE CONTROL DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	4
5.- El encargado de velar porque las políticas sean cumplidas.	4
6.- De la creación de registros internos.	4
SECCIÓN III	5
DE LAS SITUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LOS CLIENTES	5
7.- De la realización y reporte de operaciones.....	6
SECCIÓN IV	7
DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	7
8.- De las transacciones con títulos valores entre las empresas del mismo grupo económico.	7
9.- De las actividades que realicen los funcionarios y directivos del Puesto de Bolsa en relación con los clientes.	8
10.- De las actividades y servicios que realicen otras sociedades o sus funcionarios del mismo grupo respecto del Puesto de Bolsa.	8
11.- Otras situaciones que determine la junta directiva del Puesto de Bolsa.....	9
12.- Deber de confidencialidad.	9
13. Sanciones.	9
14.- Vigencia y modificaciones.-.....	10

POLÍTICAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1.- Alcance de las políticas.

Las presentes disposiciones constituyen políticas, guías y principios de solución de conflictos de interés que puedan presentarse en la realización del servicio diario de la administración de recursos que brinda Inversiones Sama, S.A. Puesto de Bolsa.

Estas políticas serán aplicables y de acatamiento obligatorio, para todo el personal, miembros de Junta Directiva, cuerpos de asesores de diferentes disciplinas; miembros del Comité de Riesgo y accionistas de la empresa. También aplicará a quienes sin formar directamente parte de esta compañía, trabajen, asesoren, sean miembros de Junta Directiva o socios de otras empresas del grupo financiero al que pertenece el Puesto de Bolsa.

Las situaciones aquí indicadas, así como sus soluciones, no son una lista exhaustiva, teniendo la facultad la Junta Directiva, la Presidencia o la Gerencia, de determinar por medio de circulares internas, otras situaciones de conflictos de interés y sus políticas particulares de tratamiento. Estas circulares deberán ser comunicadas a cada uno de sus destinatarios.

SECCIÓN I
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL

2.- Del deber de procurar evitar la existencia de conflictos de interés.

La estructura administrativa, de operación y gestión de Inversiones Sama, S.A. Puesto de Bolsa, procurará reducir al mínimo las situaciones de conflictos de interés.

3. Del principio para resolver las situaciones de conflictos de interés.

No obstante lo indicado antes, cada situación de conflicto de interés que pueda presentarse, para su solución deberá guiarse por los siguientes principios:

- a. Que el comportamiento sea diligente y transparente, en defensa del interés de los inversionistas y de la integridad del mercado.
- b. La prioridad absoluta al interés de los inversionistas.
- c. Se debe respetar el principio de prioridad y el orden de procedencia de las ordenes de compra y venta solicitadas por el cliente y anotadas en el libro de ordenes.
- d. Garantizar igualdad de trato, sin privilegiar a una de las partes en conflicto.
- e. La gestión debe ser ordenada y prudente.
- f. Contar con toda la información necesaria sobre los inversionistas y las operaciones de la empresa, para poder adoptar las mejores decisiones en caso de conflicto.

- a. Dejar constancia o evidencia documental de la situación presentada y de la solución adoptada.
- b. Siempre deberá privar la conveniencia de cada cliente.
- c. Cada operación que se realice, será con el mejor interés para el cliente.
- d. Deberá estar dirigida a consolidar la confianza de los inversionistas.
- e. Cuando la situación en particular no aparezca regulada en estas políticas, se acudirá a la Gerencia para que ella ajuste el procedimiento y defina la situación.

4.- El encargado de resolver conflictos de interés.

Cuando existan situaciones de conflictos de interés, el funcionario que lo advierte, trasladará a conocimiento de la Gerencia la resolución del mismo, bajo la aplicación de estas políticas. La Gerencia nombrará a otro funcionario de tiempo completo, para que en caso de su ausencia, pueda resolver por su cuenta esas situaciones. La delegación no le releva de su responsabilidad.

SECCIÓN II **MECANISMOS DE CONTROL DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS**

5.- El encargado de velar porque las políticas sean cumplidas.

El Auditor Interno de la empresa, deberá incluir en su Plan Anual de Trabajo, la revisión de todo lo relacionado con la existencia, vigencia, actualización y cumplimiento de estas políticas. Realizará un Informe en el cual indique las debilidades encontradas y las formas de fortalecerlas, de manera que el Puesto de Bolsa no incurra en riesgos de incumplimiento.

6.- De la creación de registros internos.

La Gerencia deberá crear e implementar la constitución de los siguientes registros internos:

- a. Registros por medio de los cuales se deje evidencia de las operaciones por cuenta propia.
- b. Registros por medio de los cuales se deje evidencia de las operaciones por cuenta de cada cliente. En cada registro deberá incluirse información tal como: fecha de la transacción, tipo de transacción, tipo de instrumento, código del instrumento, valor nominal del instrumento, valor de la operación, plazo del instrumento, identificación de la contraparte, cédula de identidad de la contraparte y relación de la contraparte con la empresa, y cualquier otro tipo de información que coadyuve a advertir que no hay privilegios para quienes intervienen en ella.

POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS INVERSIONES SAMA, S.A. PUESTO DE BOLSA

- c. Registros de las sociedades o personas relacionadas con sus funcionarios, sus directivos, sus asesores, sus miembros del Comité de Riesgo y cualesquiera otras áreas que se consideren relevantes para efectos de regular conflictos de interés.
- d. Serán sociedades relacionadas, todas aquellas en las cuales las personas indicadas, tengan un cargo directivo, de asesoría o de propiedad accionaria de al menos un 5% (cinco por ciento); o en las que sus padres, esposa (o) o hijos, ostenten la misma propiedad accionaria. Igualmente, se aplicará la suma de los porcentajes accionarios que entre cada una de dichas personas, sus padres, esposa (o) e hijos, sumen en conjunto el Puesto de Bolsa, con la identificación clara de las personas físicas o jurídicas que brindan los servicios. en este último caso, de los tenedores de su capital social y miembros de Junta Directiva.
- e. Los asesores no deben estar asignados, en la labor que desarrollan como agentes de bolsa inscritos por Inversiones Sama, S.A., como ejecutivos en las cuentas personales y/o de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Igual situación debe aplicar para el caso de cuentas de inversión a nombre de empresas en las cuales el ejecutivo figure como miembro de la Junta Directiva o como representante legal o especial, o que esté registrado como firma autorizada. Similar procedimiento debe privar para el caso de cuentas de inversión en que familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ostenten alguna de dichas condiciones de representación legal o de registro de firma autorizada. En los casos antes señalados, las cuentas de inversión deben estar asignados a otro asesor o ejecutivo. Queda expresamente prohibido realizar operaciones de cuentas de inversión como las antes previstas con aquellas cuentas de inversión de la cartera de clientes del ejecutivo o asesor relacionado o vinculado.
- f. Un registro de todas las personas que se considera tienen acceso a información privilegiada de la empresa y de cada uno de los productos bursátiles que evaluados para su ofrecimientos a los inversionistas.
- g. Un registro de orden cronológico para llevar la recepción de las órdenes de inversión y de liquidación de los productos bursátiles adquiridos por los inversionistas, de manera tal que ello garantice la aplicación del principio de primero en tiempo, primero en derecho.
- h. Todos los registros mencionados en este numeral, se llevarán física o electrónica y su información se mantendrá por al menos cinco años, contados a partir del momento en que se realicen las operaciones o se dejen sin efecto los contratos de servicio respectivos.

SECCIÓN III

DE LAS SITUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LOS CLIENTES

En los servicios que se brindan a los clientes en materia de asesoría de inversiones, ejecución de órdenes de transacciones y administración de carteras, tanto el puesto de bolsa, como los agentes de bolsa y los demás colaboradores relacionados, deberán apegarse al debido cumplimiento de las Reglas del Negocio de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. y de abstenerse de realizar las siguientes prácticas:

**POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
INVERSIONES SAMA, S.A. PUESTO DE BOLSA**

- a. Realizar operaciones de cualquier tipo sin que el cliente se encuentre informado y sin contar con su autorización expresa. El puesto para realizar operaciones por cuenta del cliente, deberá contar con una instrucción expresa de aquél, según las opciones que estén contempladas en el respectivo contrato, y además, el cliente deberá firmar la respectiva orden de transacción que se genera una vez formalizada la operación bursátil solicitada. Además, las operaciones de cualquier tipo que se realice por cuenta del cliente, deberá ajustarse a las disposiciones que sobre el particular ha emitido la empresa en relación con el perfil de riesgo del cliente.
- b. Utilizar los recursos de los clientes para cualquier fin distinto al que el cliente autorizó o combinar indebidamente los recursos de clientes, entre clientes o con los del puesto de bolsa.
- c. Suministrar al cliente información errónea o incompleta sobre las condiciones del mercado, el estado de la cartera o de las operaciones, de modo que ello lo induzca a tomar decisiones que le puedan provocar un perjuicio económico.
- d. Multiplicar transacciones innecesarias y sin beneficio para el cliente o realizar operaciones por cuenta del cliente que no produzcan cambios en la estructura de la cartera y cuyo efecto sea el cobro de comisiones.
- e. Realizar prácticas para evadir el registro de transacciones realizadas por cuenta de sus clientes.
- f. Anteponer la realización de operaciones por cuenta propia cuando conoce que existe órdenes de clientes que pueden afectar significativamente el precio de los valores objeto de esas operaciones, o cuando se tenga información de que se va a hacer pública una recomendación que le beneficiaría por esas operaciones en perjuicio de los clientes.
- g. Asegurar rendimientos al cliente o comprometerse a dar una liquidez distinta a la propia que se deriva de la cartera administrada.

7.- De la realización y reporte de operaciones

El puesto de bolsa, los agentes de bolsa y demás colaboradores relacionados en la empresa, deberán abstenerse de realizar las siguientes prácticas las cuales, para los efectos de las presentes Políticas, se presumirán que afectan artificialmente la formación de precios:

- a. Reportar transacciones ficticias, de modo que se cree una impresión incorrecta de movimientos en los precios o los volúmenes operados con un tipo de valor.
- b. Incluir ofertas en los sistemas de negociación sin una intención real de ejecución.
- c. Omitir el reporte de transacciones realizadas de conformidad con las normas vigentes.
- d. Realizar una o varias operaciones que formen precio oficial con simulación de cambio en la titularidad de los valores.
- e. Efectuar aumentos injustificados en las ofertas de compra de un valor, de modo que se induzca a un incremento en los precios de las operaciones que se realizan con dicho valor.

**POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
INVERSIONES SAMA, S.A. PUESTO DE BOLSA**

- f. Realizar, durante períodos cortos, compras de valores incrementando el precio para después venderlos a sus clientes a un precio superior o ventas reduciendo el precio para después comprar a sus clientes a un precio inferior.
- g. Tomar ventaja de una participación significativa en un valor para provocar la generación de precios que difieran significativamente del comportamiento del mercado.
- h. Acordar con el emisor la compra de valores en colocaciones de mercado primario y comprometerse a venderlos al emisor de forma posterior, para presionar los precios de colocación al alza.
- i. Diseminar públicamente información falsa o incorrecta que afecte los precios de un tipo de valor y provoque un beneficio particular al puesto de bolsa o a sus clientes.

SECCIÓN IV
DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

8.- De las transacciones con títulos valores entre las empresas del mismo grupo económico.

El Puesto de Bolsa procurará no realizar operaciones de compra o venta con valores con las empresas del mismo grupo financiero. No obstante, cuando sea propicio para los intereses del Puesto de Bolsa o para las otras empresas del grupo empresarial se podrán realizar bajo las siguientes pautas:

- a. La operación deberá ser realizada en beneficio exclusivo de la empresa respectiva que, para todos los efectos, pasa a ser un cliente adicional del Puesto de Bolsa.
- b. El precio de realización de la operación deberá ser el de mercado.
- c. La operación deberá seguir el principio general de primero en tiempo, primero en derecho, por lo que bajo ninguna circunstancia se privilegiará a la empresa en detrimento de otros clientes.
- d. La operación no debe sumir al Puesto de Bolsa en una posición de riesgo financiero.
- e. De previo a la operación, debe justificarse la posibilidad de realización, por medio de un análisis específico del valor objeto de compra o venta, de manera tal que evidencie objetividad e imparcialidad en la decisión.
- f. Cuando los mismos valores estén siendo ofrecidos por empresas externas al grupo económico bajo las mismas condiciones, se aplicará el principio indicado en el literal c) de este artículo.

En todo momento, las operaciones deberán respetar los rangos de inversión indicados por los Reglamentos de la Superintendencia General de Valores y de la Bolsa Nacional de Valores, S.A.

9.- De las actividades que realicen los funcionarios y directivos del Puesto de Bolsa en relación con los clientes.

A las relaciones con los clientes del Puesto de Bolsa, que sean personas jurídicas con las cuales los funcionarios, directivos, asesores, miembros de los diferentes Comités de la empresa, tengan un cargo directivo, de representación legal o de propiedad accionaria de al menos un cinco por ciento; o que sean personas físicas padres, esposa (o) o hijos de aquellos, deberá aplicárseles las siguientes políticas:

- a. El principio de igualdad y de primero en tiempo primero en derecho, para efectos de su ingreso y liquidación de inversiones.
- b. No podrá suscribir con el Puesto de Bolsa contratos de servicios, o de compra de bienes, por medio de los cuales puedan obtener información privilegiada sobre la empresa o de los productos bursátiles de los cuales sea inversionista.

10.- De las actividades y servicios que realicen otras sociedades o sus funcionarios del mismo grupo respecto del Puesto de Bolsa.

En cuanto a las actividades y servicios que realicen sociedades del grupo económico o funcionarios de éstas, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando se contratan servicios de intermediación, estructuración o análisis financieros, deberá dárseles a conocer las presentes políticas.
- b. En los contratos correspondientes, se les obligará a cumplir con todas las políticas de conflictos de interés.
- c. El costo de los servicios que se contraten, deberán ser de mercado, por lo que para cada contratación, la Gerencia o el área administrativa correspondiente, realizará un estudio de mercado para determinar que el servicio es ofrecido en condiciones razonables y de beneficio para los clientes.
- d. Los servicios que dichas entidades brinden, deberá ser contratado en su régimen de obligaciones, bajo las mismas condiciones que se realiza con una empresa externa al grupo económico.
- e. Si se trata de contratos de financiamiento, líneas de crédito o servicios similares, el Puesto de Bolsa realizará un estudio por medio del cual determine que las condiciones ofrecidas son de mercado y favorables para la empresa y para los clientes.

11.- Otras situaciones que determine la junta directiva del Puesto de Bolsa.

La Junta Directiva podrá determinar, la posibilidad de que existan otras situaciones de conflictos de interés y las políticas a aplicar. Cuando esto suceda, deberá comunicarlo a todos sus destinatarios.

12.- Deber de confidencialidad.

Todas las personas indicadas en el numeral 1) de estas políticas, tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo o posición llegue a conocer. En forma específica, sus deberes serán los siguientes:

- a. Guardar en forma confidencial toda la información de los clientes, así como la que llegue a conocer de la empresa, del Grupo Económico al cual pertenece y de los activos empresariales.
- b. Proporcionar la información únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de la Superintendencia General de Valores.
- c. No utilizar la información que conozca para obtener un beneficio propio, para la persona jurídica con la cual estén vinculados o para cualquier tercero.
- d. Para estos efectos, el Puesto de Bolsa cuenta con mecanismos de control interno o barreras de regulación del flujo de información considerada privilegiada y señalará encargados de controlar y administrar dicha información.

13. Sanciones.

Quienes incurran en incumplimiento de estas políticas, estarán sujetos a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la legislación laboral, lo cual implica que, en función de la gravedad del incumplimiento, la Administración queda facultada para disponer que se proceda con una amonestación por escrito, o con una suspensión sin goce de salario o hasta la rescisión contractual vigente entre las partes, sin perjuicio de la posibilidad de que el Puesto de Bolsa proceda a reclamar en vía judicial cualesquiera daños y perjuicios.

Las sanciones administrativas aplicadas ante los incumplimientos aquí descritos, relacionados al incumplimiento del compromiso de confidencialidad y actuación como colaboradores de la empresa, serán comunicados por la Gerencia a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. y al órgano regulador correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

14.- Vigencia y modificaciones.-

Estas políticas entran en vigencia a partir del 22 de julio del 2010. Aprobadas por Junta Directiva de Inversiones Sama, S.A. Puesto de Bolsa, Sesión N° 291, Artículo 4, del 22 de julio del 2010.

